Integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara Presente.

A las y los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa de la regidora regidora Eva Avilés Álvarez, relativa a la atención médica en el domicilio de las personas adultas mayores con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, en estado de abandone o en cualquier otra situación que le impidiera acudir a servicios médicos, siempre y cuando sea adulto mayor (sic) de conformidad a los siguientes:

Antecedentes

- I.En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 24 de enero de 2020, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias antes mencionadas, la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen.
- II. En seguimiento a lo anterior, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio **número 0411/2020**, **de fecha 30 de enero de 2020**, remitió la citada iniciativa a través del **turno 029/20**, a la Comisión Edilicia previamente señaladas, para su debido análisis y posterior dictaminación.
- III. Una vez registrado el turno referido en el antecedente anterior, la presidencia de esta Comisión se avocó al análisis de la exposición de motivos de la propuesta la cual presenta la de la siguiente forma:

4



CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:

RECTBIDO

Quien suscribe, Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 76, fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene como objetivo la atención médica en el domícilio de las personas adultas mayores con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, en estado de abandono o en cualquier otra situación que le impidiera acurdir a servicios medico siempre y cuando sea adulto mayor que viva en el Municipio de Guadalajara, por parte de servicios médicos municipales.

ANTECEDENTES

I. Que el articulo 51 fracciona 1, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece como atribución de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género según el artículo 51 fracción 1, el proponer las políticas y lineamientos generales que, en materia de derechos humanos e igualdad de género, debe observar el Ayuntamiento y la administración municipal, es decir asegurar un trato equitativo de los asuntos que se



ventilan en el Ayuntamiento.

- II. Que en el Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el 19 de octubre del año 2000, en sus artículos 5B, 5C y 5D establece: a).- La prestación de los servicios médicos a las personas Adultas Mayores, b).- Promover acciones de salud a favor de las personas Adultas Mayores c).- Acceder a los servicios de salud, que ha abierto nuevas perspectivas en la atención de los problemas de las personas adultas mayores.
- III. Que de cada cuatro mexicanos, uno tendrá 60 años de edad dentro de 50 años debido al cambio demográfico mundial, lo que plantea importantes retos en materia de salud en la atención de las personas adultas mayores en nuestro país, ya que en la actualidad el 80% de ellos carece de seguridad social de lo cual, se desprende que la población de las personas adultas mayores en México está abandonada, sin acceso a los servicios o bien de forma muy limitada, aíslados en condiciones de pobreza.
- IV. Conforme a las proyecciones de la población del Consejo Nacional (CONAPO.mx) al 1º de julio del 2017 el 7.2% de la población en el Estado de Jalisco tenían 65 años o más, lo que equivale a 586 mil 226 personas, uno de los fenómenos relacionados con la transición demográfica es el rápido incremento de la población en edades avanzadas. En el caso del Estado de Jalisco en 2010 el 6.3 % de su población tenía 65 años o más, no obstante, para esta año 2020 la proporción es de 7.8% y en el 2030 alcance el 10%, lo que plantea un reto para el gobierno municipal respecto a las personas adultas mayores tapatías.
- V. Que así mismo se estima que en Jalisco hay alrededor de 680 mil personas



mayores de 60 años, pero no todos y todas viven con las condiciones adecuadas tanto de higiene, salud, alimentación, recursos financieros o simplemente son abandonados, de ellos 108 mil están inscritos a algún programa social, el resto sobrevive. Según los datos de la página Mide Jalisco, de la Secretaría de Planeación, el 14.8% de las personas mayores de 60 años o retiradas de la vida laboral, no están afiliados a un sistema de seguridad, ni siquiera al extinto Seguro Popular, de ahí que no puedan atenderse las enfermedades características de la edad, pero también hay otro factor que es necesario considerar y que son las discapacidades que puedan padecer ya sea física o mental.

- VI. Por lo anterior y en cumplimiento al artículo 4º de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y la atención médica de las personas adultas mayores es uno de los servicios que mayor demanda presenta ante el agravamiento de padecimientos diversos de este grupo de la población, por eso la atención médica domiciliaria brindada con oportunidad puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.
- VII. Que debe ser garantizada el acceso a los servicios de salud al segmento de personas adultas mayores está requiriendo en consecuencia, de una mayor atención a los servicios de salud. El envejecimiento de los tapatíos puede considerarse un éxito en razón de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, constituye un reto para la sociedad, que deberá adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud, participación social y seguridad, así como la capacidad funcional de las



ventilan en el Ayuntamiento.

- II. Que en el Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el 19 de octubre del año 2000, en sus artículos 5B, 5C y 5D establece: a).- La prestación de los servicios médicos a las personas Adultas Mayores, b).- Promover acciones de salud a favor de las personas Adultas Mayores c).- Acceder a los servicios de salud, que ha abierto nuevas perspectivas en la atención de los problemas de las personas adultas mayores.
- III. Que de cada cuatro mexicanos, uno tendrá 60 años de edad dentro de 50 años debido al cambio demográfico mundial, lo que plantea importantes retos en materia de salud en la atención de las personas adultas mayores en nuestro país, ya que en la actualidad el 80% de ellos carece de seguridad social de lo cual, se desprende que la población de las personas adultas mayores en México está abandonada, sin acceso a los servicios o bien de forma muy limitada, aislados en condiciones de pobreza.
- IV. Conforme a las proyecciones de la población del Consejo Nacional (CONAPO.mx) al 1° de julio del 2017 el 7.2% de la población en el Estado de Jalisco tenían 65 años o más, lo que equivale a 586 mil 226 personas, uno de los fenómenos relacionados con la transición demográfica es el rápido incremento de la población en edades avanzadas. En el caso del Estado de Jalisco en 2010 el 6.3 % de su población tenía 65 años o más, no obstante, para esta año 2020 la proporción es de 7.8% y en el 2030 alcance el 10%, lo que plantea un reto para el gobierno municipal respecto a las personas adultas mayores tapatías.
- V. Que así mismo se estima que en Jalisco hay alrededor de 680 mil personas



mayores de 60 años, pero no todos y todas viven con las condiciones adecuadas tanto de higiene, salud, alimentación, recursos financieros o simplemente son abandonados, de ellos 108 mil están inscritos a algún programa social, el resto sobrevive. Según los datos de la página Mide Jalisco, de la Secretaria de Planeación, el 14.8% de las personas mayores de 60 años o retiradas de la vida laboral, no están afiliados a un sistema de seguridad, ni siquiera al extinto Seguro Popular, de ahí que no puedan atenderse las enfermedades características de la edad, pero también hay otro factor que es necesario considerar y que son las discapacidades que puedan padecer ya sea física o mental.

- VI. Por lo anterior y en cumplimiento al artículo 4º de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y la atención médica de las personas adultas mayores es uno de los servicios que mayor demanda presenta ante el agravamiento de padecimientos diversos de este grupo de la población, por eso la atención médica domiciliaria brindada con oportunidad puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.
- VII. Que debe ser garantizada el acceso a los servicios de salud al segmento de personas adultas mayores está requiriendo en consecuencia, de una mayor atención a los servicios de salud. El envejecimiento de los tapatíos puede considerarse un éxito en razón de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, constituye un reto para la sociedad, que deberá adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud, participación social y seguridad, así como la capacidad funcional de las



personas adultas mayores.

VIII. Se pretende la inscripción para que reciban atención médica en el domicilio de las personas adultas mayores con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, en estado de abandono o cualquier otra situación que le impidiera acurdir a servicios medico siempre y cuando sea adulto mayor, que vivan en el Municipio de Guadalajara, se registren en el DIF Guadalajara y en la Dirección de Servicios Médico Municipales para que en esta última dependencia sean valorados y se les atienda en su domicilio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración:

FIN QUE PERSIGUE

Solicitar al pleno del este H. Ayuntamiento si no hay impedimento, jurídico, legal el otorgar atención en su domicilio de los servicios médicos del municipio de Guadalajara a las personas adultas mayores con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, en estado de abandono o cualquier otra situación que le impidiera acurdir a servicios medico siempre y cuando sea adulto mayor, que vivan en el Municipio de Guadalajara, previo registro en el DIF Guadalajara y en la Dirección de Servicios Médico Municipales para que en esta última dependencia sean valorados y se les atienda.

MATERIA DE LA INICIATIVA:

Que el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1999, es un instrumento vinculante que estipula derechos básicos para las personas mayores, y ratificado por México el 17 de noviembre de 1988. El artículo 9 indica que: "Toda persona tiene el derecho a la seguridad social que la

La presente hoja, forma parte integral de la iniciativa cual tiene por objeto proponer la atención médica de las personas adultas mayores



proteja contra las consecuencias de la vejez", y el artículo 17 señala que: "Toda persona tiene derecho a la protección especial durante la ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica". Lo que va acorde con el artículo 4° de nuestra constitución que establece que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."

REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Jurídicas: La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales para el Gobierno Municipal.

Laborales: No se cuenta con repercusiones laborales.

Sociales: Todas las personas gozamos de los mismos derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, el 15 de junio de 2015 la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, este instrumento amplia la protección de este grupo social y fortalece el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales no disminuyen por el simple hecho natural de envejecer. Su implementación efectiva requerirá de presupuestos adecuados con perspectiva de ciclo de vida que permita el fortalecimiento y mejora de los mecanismos institucionales disponibles para garantizar integralmente todos sus derechos.

Económicas: La presente iniciativa no representa ni ostenta repercusiones económicas, toda vez que la atención será dada por el personal médico de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.



CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las y los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso para dictamen: Salud como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el otorgar atención médica en los servicios médicos del municipio de Guadalajara en su atención médica a las personas adultas mayores con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, en estado de abandono o cualquier otra situación que le impidiera acurdir a servicios medico siempre y cuando sea adulto mayor, que vivan en el Municipio de Guadalajara, previo registro en el DIF Guadalajara y en la Dirección de Servicios Médico Municipales para que en esta última dependencia sean valorados y atendidos.

Segundo.- Se instruya a al DIF Guadalajara y la Dirección de Servicios Médicos para que cumplan lo estipulado en el presente acuerdo.

Tercero.- Se instruya a la Dirección de Servicios Médicos Municipales al DIF Guadalajara para que se lleven cabo campañas de difusión en las dependencias involucradas a la ciudadanía, de la prestación del servicio médico al atención médica a las personas adultas mayores con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, o

6

La presente hoja, forma parte integral de la iniciativa cual tiene por objeto proponer la atención medica de las personas adultas mayores



en estado de abandono, o acvualquier otra situación que se presentara que le impidiera acurdir a servicios medico siempre y cuando sea aduto mayor en su domicilio que vivan en el Municipio de Guadalajara

ATENTAMENTE

"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020"
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco. Enero de 2020

REGIDORA

7

IV.Derivado del estudio y análisis de la referida iniciativa, las y los integrantes de la Comisiones Dictaminadoras manifestamos los siguientes:

Considerandos:

- 1. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **2.** Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los arábigos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.
- **3.**Que en concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades, el de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.
- **4.**Que la fracción II y IX del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, respectivamente "Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como apoyar



la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan".

5.Lo dispuesto en la fracción XI, del artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece como atribuciones específicas de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública las siguientes:

[...]

Hacienda Pública:

- a) Vigilar en conjunto con la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;
- b) Proponer las acciones tendientes a garantizar que los recursos económicos bajo resguardo del Ayuntamiento y la Administración Pública se manejen con eficiencia y eficacia, y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- c) La realización de estudios y presentación de proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;
- d) Dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales;
- e) Verificar que se efectúe el examen permanente de la información requerida para la integración de los presupuestos municipales y sus modificaciones;
- f) Promover políticas y lineamientos generales tendientes al equilibrio de las finanzas públicas municipales:
- g) Evaluar la actividad hacendaria municipal y el desempeño financiero de las haciendas municipales, mediante la presentación de informes y propuestas para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del Municipio; y
- h) Vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del presupuesto de egresos, destinadas a sueldos y prestaciones de ley, evitando la incorporación en este de estímulos económicos por fin de administración para las regidoras y los regidores, y titulares de las dependencias municipales.
 - **6.**De igual forma la fracción XX del artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece que la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, cuenta con las siguientes atribuciones en particular:

XX. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones:

- a) Realizar los estudios necesarios para determinar la situación que en materia de salubridad e higiene opera en el Municipio;
- b) Investigar los niveles de consumo de sustancias adictivas en la población municipal y proponer acciones tendientes a disminuirlos;
- c) Proponer programas sociales tendientes a la prevención de adicciones;
- d) Proponer y orientar la política pública que deba emprender el Municipio en la materia;

- e) Proponer programas sociales en materia de deporte, cultura, trabajo y educación que de manera integral reinserten a la población víctima de violencia o con adicción a sustancias nocivas.
- 7.En virtud de lo anteriormente expuesto, resultan competentes las Comisiones de Hacienda Pública y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, a las que le fue turnada la iniciativa objeto del presente dictamen, por lo que es procedente realizar el puntual estudio y análisis de esta, con apego a lo dispuesto en el artículo 96 y 99 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- **8.**Una vez que las y los integrantes de la Comisiones Edilicias dictaminadoras estudiamos el contenido y términos de la ponencia referida en el cuerpo del presente dictamen, la información enviada por las dependencias, así como las disposiciones legales aplicables al caso, concluimos lo siguiente:
 - a) La propuesta consiste en implementar un Programa Social, que cumpla con el objeto de brindar atención médica a las personas adultas mayores con alguna discapacidad, estado de abandono o cualquier situación que le impida acudir a las instalaciones de las unidades médicas, para ser atendidas en su domicilio;
 - b) Al respecto es importante señalar, que a efecto de contar con la opinión de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la secretaría técnica de la Comisión convocante, envió oficio CEHP/020/2020, con fecha 05 de febrero de 2020, en los siguientes términos:





CEHP/020/2020 Asunto: Se solicita opinión Técnica

Mtro. Juan Manuel Munguia Méndez Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad. Presente

Con fundamento en el artículo 73 Bis, fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por ser un tema que compete a sus atribuciones, le solicito de la manera más atenta, se sirva a emitir opinión técnica sobre la viabilidad de la siguiente îniciativa que propone la regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, relativa a la atención medica en el domicilio de las personas adultas mayores, con discapacidad motríz, visual, auditiva, intelectual, en estado de abandono, (turno 029/19).

Lo anterior, por ser necesario para contar con todos los elementos para estar en aptitud de dictaminar sobre la procedencia de la Iniciativa antes citada, misma que se envia en digital al correo el ectrónico immunguia Couada a la com mix

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, aprovechando la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

"Guadalajara, capital mundial del deporte 2020" Guadalajara, Jalisco. 04 de febrero de 2020.

Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública CARRIEI

Guadalajara

c.c.p. Archivolarchivo Arr Ugi im

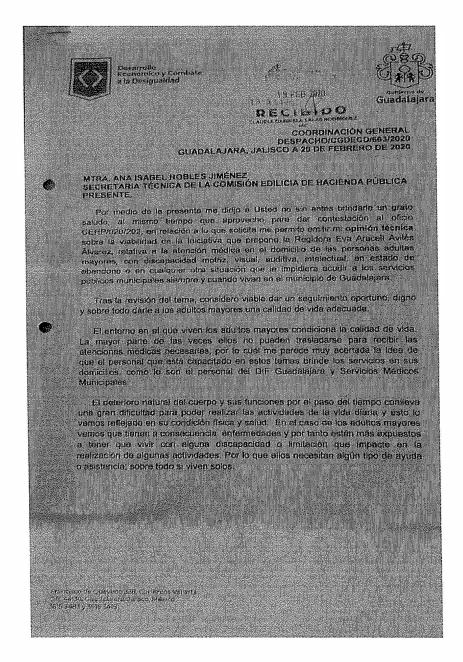
0 6 FEB 2020

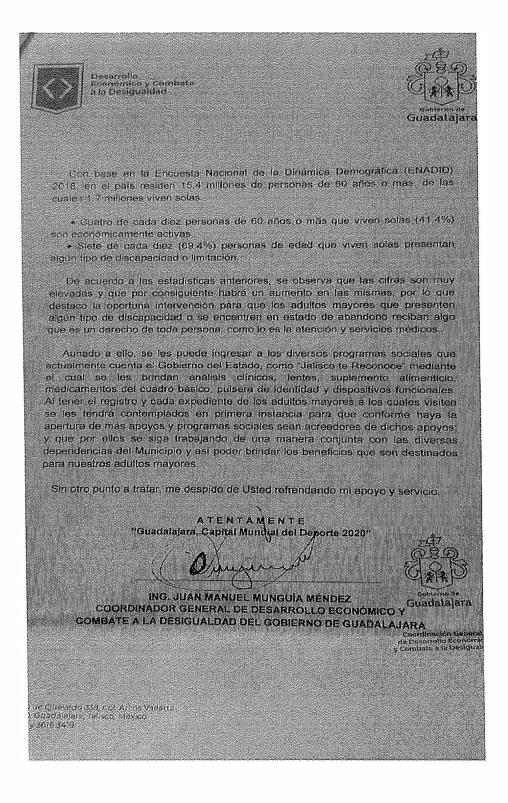
RECIBIOC

Combriela Crove 1059

Guadelajara

c)Con fecha 19 de febrero de 2020, en la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, se recibió la contestación al oficio anterior, en el que se señala lo siguiente:





Cabe hacer mención que lo anterior, se consultó previo al 11 de marzo de 2020, fecha en la que la Organización Mundial de la Salud, emitió la declaratoria que el virus SARS-Cov2, Covid-19 se convirtió en pandemia, razón por la que a partir de esa fecha, se ejecutaron acciones en el Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara que derivaron, entre otras cosas, en una reestructura de los programas sociales aprobados previamente por el Ayuntamiento de Guadalajara, toda vez que para enfrentar los efectos de la citada pandemia, se implementaron los siguientes: "Cuidamos tu Empleo", "Primero Comer", "Guadalajara está Contigo" y "Despensa Segura".

Aunado a lo anterior, la Dirección de Servicios Médicos Municipales, actualmente se encuentra avocada a atender la salud de la población contagiada del multicitado virus, además de las urgencias médicas que ya atendía con anterioridad, razón por la que en estos momentos, no es conveniente saturar de más carga de trabajo a la dependencia mencionada.

En esa tesitura, lo que se considera procedente es instruir al titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que de acuerdo con las necesidades que en el momento exija la población, y las posibilidades operativas y económicas de la dependencia, se incorpore el programa propuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes ciudadanos regidores el siguiente:

Acuerdo:

Primero.- Se instruye al titular de la Coordinación General de Desarrrollo Económico y Combate a la Desigualdad para que en conjunto con la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, análicen la viabilidad de implementar el Programa de: "Visitas médicas a domicilio, para personas adultas mayores" y, con base a las necesidades de la población, y las posibilidades operativas y económicas de las dependencias, lo incorporen en el presente ejercicio fiscal, además de proyectarlo en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.

Segunda.- Se instruye al titular de la Coordinación General de Desarrrollo Económico y Combate a la Desigualdad para que en conjunto con la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, presenten en un termino de 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a la Comisión de Hacienda Pública y la de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, un diagnostico de las personas adultas mayores en Guadalajara con necesidad de ser atendidas en sus domicilios.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara Guadalajara, Jalisco, 29 de junio de 2020

Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas

Vocal

Síndica Patricia Guadalupe Campos Alfaro

Vocal

Regidor Rosalio Airedondo Chávez

Vocal

Regidor Miguel Zarate Hernandez

Vocal

Regidora Claudia Delgadillo González Vocal Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez Vocal

Por la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y combate a las Adicciones

Regidor Luis Cisneros Quirarte
Presidente

Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda

Vocal

Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez Regidora Roció Aguilar Tejada

Vocal

Eva Araceli Avilés Álvarez

